



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Laboral de Oralidad del Circuito de Chiriguaná
J01lctoChiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Calle 7 N° 5-04 Barrio El Centro
Tel. 5760302
Auto N° 526

Chiriguaná, seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE OMAR MARENCO LEAL CONTRA MEGAVIAL S.A.S. Y OTRAS.
RADICACIÓN: 20-178-31-05-001-2019-00008-00.

En atención a la procedencia de la excusa manifestada por el Dr. JORGE DOMINGUEZ GARCIA, el Despacho con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS (*subrogado por el Art. 16 de la Ley 712 de 2001*), ordena:

Desígnese al Dr. VICTOR JULIO PEREZ RODRIGUEZ, abogado en ejercicio, quien ejerce habitualmente la profesión en esta municipalidad, como Curador Ad-Litem de TECNICA VIAL S en C.A.

Comuníquesele esta designación en su domicilio, ubicado en la en la Calle 6 Número 6-26 de Chiriguaná-Cesar, o al abonado telefónico 3128814706. Recuérdesele que este nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. Así mismo, que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Una vez posesionado, notifíquesele personalmente el auto admisorio de llamamiento en garantía N° 888 del 13 de septiembre de 2019. Posteriormente, emplazase a TECNICA VIAL S en C.A.

Acéptese la renuncia de poder presentada por el otrora apoderado judicial de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S., Dr. PAULO CESAR VEGA HERNANDEZ, con fundamento en lo preceptuado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

Reconózcase y téngase a MARLIO NICOLAS ORDOÑEZ MANZANO, con C.C. N° 7.695.884 y T.P. N° 169.657 del C. S. de la J., como apoderado judicial de CONSTRUCTORA ARIGUANI S.A.S.

Por último, conmíñese a la parte activa de la litis, para que impulse la notificación y comparecencia al proceso de las demás convocadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

Magola De Jesus Gomez Diaz
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral
Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f321e1c99f4fcad5c4d1223473672515031e7dc612f7587b1789132bb2c93606**
Documento generado en 06/06/2022 04:06:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>